



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 775

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-02838933--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza, con el objeto de establecer las condiciones financieras de un anticipo de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución, o de los montos previstos en el Compromiso Federal; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Artículo 124, de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que, conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados, provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que, por otra parte, el citado Artículo dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con opinión favorable del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, podrá ampliar dicho plazo de devolución, sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue.

Que, mediante el Artículo 1º, del Decreto N° 219/26 (DECTO-2026-219-APN-PTE), se otorgó a la Provincia de MENDOZA un anticipo financiero por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL MILLONES (\$400.000.000.000,00). Asimismo, se estableció que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA determinará el monto a otorgar a cada provincia, conforme a la capacidad de repago de la misma sobre la base de su participación en la recaudación de tributos nacionales.

Que, el Artículo 2º, del Decreto N° 219/26, faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer la cancelación de los anticipos otorgados, con más los intereses que se devenguen calculados sobre la base de una Tasa Fija Nominal Anual del QUINCE POR CIENTO (15 %), mediante la afectación de la respectiva participación de las provincias detalladas en el Artículo 1º del citado Decreto, en el régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones o el que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico.

Que, el Artículo 3º, del mencionado Decreto, faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a disponer las condiciones de desembolsos a las provincias, formas de cancelación y demás condiciones aplicables, pudiendo suscribir acuerdos con cada una de las jurisdicciones para determinarlos.



Que, además, el Artículo 56, de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias, faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 70, in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que conforme el marco normativo citado, en fecha 17 de abril de 2026, se suscribió el Convenio Marco entre el Estado Nacional, representado por el señor SECRETARIO DE HACIENDA, Licenciado CARLOS GUBERMAN y la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto, Licenciado ALFREDO V. CORNEJO, cuya aprobación se tramita.

Que en el ámbito normativo Provincial, la Ley de Administración Financiera N° 8706, dispone que una operación como la instrumentada en el Convenio Marco “No se considera Deuda Pública Provincial” (ver Artículo 61, inciso c), mientras que el Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706, dispone: “Artículo 61° - Artículo 61 Ley N° 8706: Los instrumentos previstos por el Artículo 61 de la Ley N° 8706, constituidos por obligaciones contraídas en el corto plazo, como la emisión de letras de tesorería, pagarés u otros medios sucedáneos de pago, la utilización del fondo unificado, la percepción anticipada de recursos provinciales ya sea provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y/o Regalías Hidrocarburíferas, y la asistencia financiera transitoria, siempre que los mismos tengan su vencimiento y sean cancelados dentro del ejercicio financiero en el que fueron dispuestos, podrán ser utilizados como mecanismos de financiación del ejercicio en tanto no se tratan de operaciones de crédito público comprendidas en el concepto de deuda pública definida por el Artículo 60 de la Ley N° 8706.”.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el Artículo 124, de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014); Decreto Nacional N° 219/2026; Artículo 61, de la Ley N° 8706; Artículo 61, del Decreto N° 1000/2015 y en el Artículo 128, inciso 1, de la Constitución Provincial; y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9, del expediente N° EX-2026-02838933--GDEMZA-DGADM#MHYF

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Convenio Marco celebrado en fecha 17 de abril de 2026, entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Licenciado CARLOS GUBERMAN por una parte y por la otra, la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto, Licenciado ALFREDO VICTOR CORNEJO, el que como Anexo, en copia certificada, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO



LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/05/2026	32588